



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial” (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Layda Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 2, 53 Apartado A numeral 1 y 12 fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL”

II. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial: Promotores del Desarrollo Social.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa: Álvaro Obregón.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual será la encargada de la coordinación y operación del programa, la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, que dará seguimiento y capacitación a los miembros del programa, y el Enlace Administrativo, que será encargado de la recepción, administración y seguimiento de los apoyos económicos recibidos por parte de los promotores del desarrollo social quienes serán los facilitadores del servicio.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este programa social está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente en sus letras A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; F. Derechos de las personas mayores; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGBTTTI; I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; K. Derechos de las personas en situación de calle; y O. Derechos de las personas de identidad indígena, todos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

2.2. Este programa social está alineado con los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1. Este programa social es de nueva creación.

3.2. Al ser un programa social de nueva creación no se cuenta con información o modificaciones en su diseño y operación.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. El problema social que atiende este programa es la falta y dificultad de acceso a los diferentes servicios públicos y apoyos que ofrece la Alcaldía, resaltando la importancia del acceso a los diferentes servicios públicos como un derecho de los individuos y de las sociedades. En el entendido que la responsabilidad de un gobierno es garantizar la satisfacción del interés público, así como garantizar el desarrollo, desenvolvimiento y perfección de su población.

La atención del problema se hará a través de un equipo de promotores sociales quienes serán los encargados de facilitar los servicios que ofrece la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con lo cual se busca impulsar la participación y

atención de los habitantes de la demarcación, para que puedan ingresar y acceder a los servicios, acciones y actividades que la Alcaldía implemente en la demarcación.

Con este programa se pretende beneficiar a los habitantes de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, preferentemente; que históricamente han presentado dificultades al acceso a la atención y participación en los servicios, programas y acciones Sociales que ofrece nuestra Alcaldía.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el 2015 en Álvaro Obregón existieron un total de 208,689 personas en condición de pobreza, representando un 27.9 por ciento de una población total de 748,509 habitantes. Del total de personas en situación de pobreza, cerca de 8,023 habitantes sufrió una condición de pobreza extrema y al menos 200,666 personas pobreza moderada.

Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón se cuenta con 445,324 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, según datos de Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del 2010. Esta población pocas veces tiene la facilidad y acceso a los servicios, acciones y actividades que se ofrecen en la Alcaldía, por lo que el equipo de promotores sociales acudirá a las distintas colonias para atender y promover un desarrollo social entre la población.

3.4. Como parte del diagnóstico sobre las necesidades sociales de la población de la Alcaldía, se ha identificado que existe una brecha y un distanciamiento importante entre gobierno y población, de manera especial respecto a los grupos más vulnerables, convirtiéndose esta situación en un aspecto básico que contribuye al aumento de la intensidad de las afectaciones vinculadas a los bajos índices de desarrollo y pobreza en los cuales vive una parte importante de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que los grupos más vulnerables quedan marginados de la atención e inclusión que sus situaciones de desventaja requieren.

En este contexto, las carencias en torno a la información, divulgación y acceso a los servicios y acciones gubernamentales que ofrece el gobierno local, se han traducido en esfuerzos que no han tenido el éxito esperado en el combate a la pobreza y marginación, lo cual puede apreciarse mediante las persistentes cifras de población viviendo en colonias categorizadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS). Ante esto resulta fundamental ampliar y fortalecer los lazos entre el gobierno de la Alcaldía y la población vulnerable, garantizando y facilitando el acceso e información sobre los servicios y beneficios a los cuales puede tener acceso la población, creando nuevos mecanismos de comunicación participativa e incluyente así como identificar aquellos territorios en los cuales la intervención del gobierno local resulta crítica para combatir la desigualdad, la pobreza y marginación, acciones que contribuirán a mejorar los niveles de desarrollo de la población que habita en colonias de bajo y muy bajo IDS.

Como primera acción para lograr estos objetivos, se deberán implementar acciones concretas en favor de aquellos grupos de población que históricamente han sido marginados de los beneficios del desarrollo y que han quedado rezagados del resto de la población debido a sus condiciones de pobreza. En este sentido, la atención y vinculación de la Alcaldía con los grupos vulnerables que han quedado al margen de la implementación de las políticas públicas representa una de las prioridades de este Plan de desarrollo. Uno de los principales retos será el crear mecanismos que combatan la falta de participación ciudadana y empoderen a la población que no forma parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente aquellos sectores cuyas obligaciones cotidianas, fundamentalmente las relacionadas con la atención de las necesidades de sustento familiar, les impiden intervenir de manera activa en la esfera pública de las decisiones y diseño de acciones institucionales de la Alcaldía.

En este sentido, el Programa promotores del desarrollo social priorizará el acercamiento, la inclusión y participación de los grupos sociales más desfavorecidos y vulnerables en todas las acciones institucionales, así como en el desarrollo, definición y supervisión de las acciones de combate a la pobreza y a las características asociadas a bajos niveles de desarrollo, esto sin descuidar las necesidades de otros grupos que también forman parte de la vida social de la Alcaldía.

En la presente administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, se han diseñado y se encuentran en desarrollo un conjunto de servicios, actividades y acciones sociales incluyentes enfocadas de manera especial en la atención de los grupos sociales vulnerables que han visto mermados sus derechos fundamentales (derechos plasmados en el artículo 11 Ciudad Incluyente, de la constitución de la Ciudad de México) como son: las personas en condición de pobreza y marginación, la población infantil, los jóvenes que no tienen estudios o empleo, los adultos mayores, mujeres, grupos minoritarios, las personas con discapacidad, entre otros.

La finalidad del programa promotores del desarrollo social radica en socializar el conocimiento y garantizar el acceso a las herramientas con las que cuenta la Alcaldía, las cuales pueden contribuir al desarrollo social y mejoramiento del nivel y calidad de vida, así como al incremento de la participación e interacción entre población y gobierno. De manera paralela a la puesta en marcha de acciones en favor del desarrollo socioeconómico, se buscará generar nuevas formas de convivencia para fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, la atención y la participación de la ciudadanía, valorando y respetando la diversidad, creando así condiciones para el surgimiento de una cohesión social fuerte que brinde a la población mayores capacidades de organización, independencia y desarrollo.

3.5. La presencia, intensidad y aumento de las cifras de pobreza en la Alcaldía tiene como consecuencia directa el incremento de las brechas de desigualdad y marginación, la baja participación en las actividades desarrolladas por la Alcaldía, desintegración comunitaria.

3.6. Como consecuencia del problema en mención (Pobreza y desigualdad). Se ven vulnerados los derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente en sus letras:

- A. Grupos de atención prioritaria;
- C. Derechos de las mujeres;
- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- E. Derechos de las personas jóvenes;
- F. Derechos de las personas mayores;
- G. Derechos de personas con discapacidad;
- H. Derechos de las personas LGBTTTI;
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- K. Derechos de las personas en situación de calle; y
- O. Derechos de las personas de identidad indígena.

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo cual el Programa Social presentado en este documento buscará proteger y ampliar cada uno de estos puntos de manera análoga al combate a la pobreza.

Adicionalmente se buscará integrar y proteger los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social establecidos por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

3.7. Actualmente en la Alcaldía Álvaro Obregón hay muy poca participación social de la población, lo que representa un distanciamiento entre las autoridades y los gobernados. Con la implementación del Programa Social Promotores del Desarrollo Social servirá de puente entre los ciudadanos y las autoridades de la Demarcación con la oferta de servicios y acciones en favor de las colonias y comunidades de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social preferentemente, por un grupo de formadores sociales.

3.8. A nivel federal, en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y en el programa PROSPERA existe la figura de Promotores, quienes son personas que realizan actividades de difusión de los programas, como también promueven la participación de la comunidad. Asimismo, en el gobierno de la Ciudad de México cuenta con personas sensibles y capacitadas en la atención de adultos mayores y trabajadores sociales, las cuales son promotoras de diversos servicios.

3.9. Como punto de partida, la Línea de Base (LB) de este programa social fue establecida en 445,324 personas, las cuales fueron consideradas por habitar en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía de Álvaro Obregón, esto de acuerdo con los datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010), esta población objetivo representa el 62.2% del total de habitantes de la Alcaldía que de acuerdo a datos del último censo general de población y vivienda llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010 era de 727,034 habitantes.

3.10. Se buscará identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de duplicidades o en su caso buscar la complementariedad de los programas sociales.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. Población potencial.

715,520 habitantes en la Alcaldía Álvaro Obregón (de acuerdo con datos del SIDESO del 2010)

3.12. Población objetivo.

En cuanto a la población objetivo de este programa social fueron consideradas las 445,324 personas que de acuerdo a los datos publicados por SIDESO en el año 2010, habitan en zonas de la Alcaldía categorizadas con un Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo y muy bajo. De este universo de población se desprenderá el padrón de población atendida por los 141 promotores sociales, los cuales distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por SIDESO, tendrán especial atención aquellos territorios en los cuales se identifique mediante el trabajo de campo e investigación documental la acumulación de desventajas relacionadas con la pobreza y marginación.

Al tratarse de un programa nuevo, se establecerá una meta inicial de que cada uno de los promotores se encargue de atender y dar seguimiento a 500 habitantes de estas colonias previamente identificadas (en el periodo de marzo a Diciembre 2019). En esta primera fase del programa se atenderá a 70,500 habitantes en condiciones de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) que representan el 15.8% del total de habitantes en condiciones de bajo y muy bajo IDS de la Alcaldía, esperando incrementar este porcentaje en las siguientes dos fases del Programa a desarrollarse en los años 2020 y 2021, de acuerdo al éxito y ajustes de esta primera fase. A manera de resumen los criterios utilizados para definir a la población objetivo fueron los siguientes:

- 1) Criterio estadístico: Identificar a la población que habita en zonas con un Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.
- 2) Criterio territorial: Delimitar espacialmente las zonas en las cuales los promotores desarrollaran su labor (133 colonias de bajo y muy bajo (IDS)
- 3) Criterio Cuantitativo: Objetivo inicial de la primera fase de atender a 70,500 habitantes con opción de ampliar este universo de población atendida por el programa en los años 2020 y 2021.

Un grupo de 6 coordinadores de Zona y 141 promotores serán los encargados de facilitar el acceso a los diferentes servicios que ofrece la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, así como brindar atención y seguimiento a la población objetivo del programa.

Este equipo de facilitadores recibirá un apoyo económico y estarán alineadas a los principios de operación del programa, así como comprometidas con brindar la mejor atención a la población en una relación de respeto, ética y empatía social.

3.13. Población beneficiaria.

De acuerdo con datos publicados por SIDESO, en el año 2010 en la Alcaldía Álvaro Obregón se tenían contabilizados 445,324 habitantes en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; 352,443 habitaban en colonias de bajo IDS, mientras que 92,881 lo hacían en colonias de muy bajo IDS. Ambos grupos se encontraban repartidos en 133 colonias, las cuales representan el primer criterio territorial para definir a la población beneficiaria de los servicios de este programa.

En este contexto se dará prioridad a la inclusión de la población de aquellas colonias, en las cuales mediante la investigación documental y el trabajo directo en campo se aprecie una acumulación importante de desventajas vinculadas a los bajos índices de desarrollo, como son las 36 colonias categorizadas como de muy bajo IDS, de manera análoga se atenderá a habitantes de las 97 colonias de bajo IDS.

En esta fase el programa (marzo 2019 a diciembre 2019) espera atender a 70,500 habitantes de estas 133 colonias, esta cifra fue establecida de acuerdo al número de promotores con los cuales contará la Alcaldía que será de 141. La meta de cada uno de estos promotores será atender y dar seguimiento a las necesidades de vinculación e información de 500 habitantes. De acuerdo al éxito del programa social se esperará incrementar la cantidad de población atendida por promotores en los próximos años de la administración (2020 y 2021).

De manera adicional a los 141 promotores se contará con un equipo de 6 Coordinadores de Zona, a estas 147 personas se les otorgará un apoyo económico, por lo cual pueden ser considerados como beneficiarios directos del programa al recibir recursos del mismo, en el caso de los 70,500 habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, esta población es considerada como beneficiaria de los servicios del programa, ya que no recibirán bienes o apoyos económicos sino asesoría para su inclusión y participación en las acciones institucionales de la Alcaldía.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1 El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general reducir las brechas de desigualdad social existentes entre los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, mediante la socialización de las acciones institucionales, talleres, cursos y demás herramientas con las que cuenta la Alcaldía para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, es decir se trata de un programa de vinculación, canalización e inclusión para mejorar los mecanismos de interacción entre gobierno y población.

Con el desarrollo de este programa se busca acercar a la población más vulnerable a los servicios, actividades y acciones sociales que otorga la Alcaldía, fortaleciendo así el sentido de pertenencia, mejorando la calidad de la atención e incrementando el nivel de participación de la ciudadanía, bajo un contexto de valoración y respeto a la diversidad de sus habitantes, brindando herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida.

El objetivo antes planteado se realizará con el apoyo de 6 coordinadores y 141 promotores sociales que realizarán diversas actividades en beneficio y apoyo a la población de manera estrecha en campo, bajo la dirección y supervisión de especialistas sociales comprometidos con el desarrollo social de los habitantes y con la transformación de las realidades adversas que enfrentan estos habitantes.

A continuación se anexa un cuadro en el cual se detallan algunas de las acciones institucionales que mediante este programa se buscará difundir entre la población de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, al tratarse de acciones institucionales cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2019 se podrá incorporar un número mayor de acciones, cuya información, reglas de operación y beneficios serán difundidos entre los posibles beneficiarios mediante el Programa promotores del desarrollo.

Nombre	Objetivo	Población beneficiaria
Entrega de Aparatos ortopédicos, de rehabilitación o auditivos.	Otorgar diversos aparatos para la mejora en la calidad de la salud a población que lo requiera. Pudiendo ser bastones, sillas de ruedas, andaderas, aparatos auditivos o similares que contribuyan al cuidado de la salud de la población vulnerable.	Niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas de bajos recursos económicos que requieran el apoyo de algún aparato para mejorar su calidad de vida
ComUnidad para el bienestar	A través del mejoramiento y acondicionamiento de las Unidades Habitacionales que se ubiquen en zonas categorizadas con un Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo de la Demarcación, se buscará incidir positivamente en la calidad de vida de sus habitantes además de crear comunidad entre ellos. Lo anterior mediante la entrega de un apoyo económico para la realización de trabajos de construcción, de mantenimiento o de reparación que mejoren de manera sustantiva las condiciones de habitabilidad de los inmuebles.	Habitantes de las Unidades Habitacionales localizadas en colonias con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo de la Alcaldía.
Mi primer taller	Apoyar en la compra de materiales para los diversos talleres impartidos en las instituciones de educación media.	1,500 adolescentes de escuelas secundarias Diurnas y Técnicas, localizadas dentro de las 36 colonias de muy bajo índice de desarrollo social, cursando el primer año de secundaria, en el cual se elige el taller a cursar durante su estancia en este nivel educativo.

Apoyo para la organización de nuevas cooperativas	Teniendo como eje central de trabajo la economía solidaria y fomento al empleo digno, este programa tiene como objetivo primordial, el contribuir en la promoción, integración y fortalecimiento de las cooperativas de la Alcaldía Álvaro obregón.	El programa buscará propiciar la creación de al menos 25 empresas sociales, las cuales tendrán un mínimo de 7 participantes, generando un empleo para cada uno de ellos. La creación y funcionamiento de dichas empresas de carácter social repercutirá directamente en la economía familiar de por lo menos 210 nuevas fuentes de trabajo de forma directa.
Fortalecimiento a prestadores de servicios turístico 2019	La Alcaldía Álvaro Obregón busca ofrecer capacitación y apoyos económicos a las MIPyMES turísticas de distintas modalidades que se ubican dentro de la demarcación.	Esta acción busca fortalecer sus conocimientos para un mejor manejo de sus ingresos y ganancias, generar empleos en su comunidad, al tiempo de proporcionar apoyos económicos a las mismas para la adquisición de equipo, logrando así mejorar su imagen y el incremento de sus ventas. Beneficiar a 25 empresas turísticas con apoyos económicos, ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón.
Talleres construyendo cultura de paz, derechos humanos y no violencia	Generar reflexiones sobre la cultura para la paz, los derechos humanos y la no violencia en la búsqueda de soluciones de conflictos en las comunidades.	Se realizarán talleres en 20 colonias con el mayor índice de delictivo, en el tema de construcción de la cultura de la paz. Pláticas sobre la cultura de la legalidad en 36 colonias con alto índice marginalidad. Concurso de historietas “Mi comunidad” en 36 colonias con mayor índice de marginalidad.

4.2. Como se definió con anterioridad, la población objetivo para ser beneficiaria como usuaria del servicio, será de 70,500 habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

4.3. Con este programa social se busca desarrollar y fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, la atención y la participación de la ciudadanía, facilitando el acceso y conocimiento de la población respecto a los servicios, actividades y acciones sociales, con el apoyo y la dedicación de 141 promotores y seis coordinadores.

4.4. Este programa se vincula de manera directa con los objetivos generales de la extensión y ampliación de los derechos sociales universales y de la atención a grupos vulnerables, ya que este busca reducir la brecha de desigualdades y la marginación de la población que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

4.5. Al buscar la participación de la población en general y preferentemente de los que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social se pretende disminuir los niveles exclusión, desigualdad y la falta de oportunidades, con lo que se busca generar su inclusión y el surgimiento de una comunidad participativa.

4.6. El cronograma propuesto para este programa social es el siguiente:

Objetivo	Meta	Propósito
Publicación de las reglas de operación del programa	Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019	Dar a conocer las reglas de operación a la ciudadanía
Publicación de la convocatoria del programa social	Realizar la publicación de la convocatoria en los medios indicados en el mes de febrero	Dar a conocer la convocatoria a la ciudadanía
Registro y recepción de documentos por parte de los promotores sociales	Atender y recabar la documentación e información de los participantes de este programa social durante el mes de febrero	Captar a los posibles promotores sociales

Selección de los promotores sociales	Realizar el proceso de selección en el mes de febrero	Elegir a los promotores sociales que coadyuvaran en la implementación del programa en beneficio de la población
Capacitación de los promotores sociales	Realizar una capacitación a los promotores en el mes de febrero	Dar elementos a los promotores en la implementación de este programa, así como las actividades a desarrollar en el trato y atención de la comunidad
Atención a la ciudadanía	Aplicación del programa social en la población	Acercar a la ciudadanía a los servicios, actividades y acciones sociales con los que cuenta la Alcaldía

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Los objetivos específicos del programa social son:

Conformar un equipo de 141 promotores sociales (facilitadores del servicio).

Conformar un equipo de seis coordinadores zonales.

Elaborar material de difusión de las actividades, acciones, programas y proyectos a los cuales podrá tener acceso la población, así como de las reglas de operación y requisitos para poder tener acceso a los mismos.

Convocar a la población a participar en las actividades, servicios y acciones sociales de la Alcaldía.

Acudir a las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo social para difundir información referente a las acciones institucionales existentes.

Otorgar apoyos económicos a los miembros del programa.

4.8. La implementación de este programa social y la atención prioritaria de los grupos de población que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, fomenta la reducción de las desigualdades, la equidad social y el incremento de la inclusión, participación ciudadana y acceso a oportunidades de desarrollo y mejora de la calidad de vida para aquellos habitantes de la Alcaldía que históricamente se han quedado al margen de los procesos de desarrollo y de las acciones de combate a la pobreza y marginación. Como parte complementaria a la canalización y atención de los habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, se llevará a cabo el levantamiento de un breve cuestionario relativo a las condiciones y características socioeconómicas por parte de los promotores, con la intención de llevar un registro y seguimiento de la población atendida por el programa, así como para la posterior evaluación de su canalización en alguna de las acciones institucionales de la Alcaldía. Dentro de este cuestionario se desarrollará un apartado relativo a quejas, agravios, comentarios y sugerencias como parte de una herramienta de control de calidad e incentivación de la participación ciudadana en el mejoramiento de los mecanismos de atención social y reducción de brechas de desigualdad.

Mediante el proceso de captación y selección de promotores se garantizará que las personas seleccionadas para la implementación de este programa social, sean profesionales y comprometidas, además se buscará agregar un componente de heterogeneidad y representatividad para que los promotores provengan de distintos grupos sociales, etarios, de género, origen étnico, y de manera adicional que provengan de distintas localizaciones territoriales preferentemente de la demarcación ya que la población que habita el territorio es quien mejor lo conoce y lo vive día a día, situación que genera un mayor sentimiento de empatía hacia la población vulnerable.

Durante el proceso de selección se buscará (de acuerdo a las características de los solicitantes) la equidad de género en cuanto al número de promotores y promotoras, es decir se buscará que se trate de partes iguales, no se discriminará por motivos etarios siempre y cuando los solicitantes cuenten con la capacidad física para llevar a cabo trabajo de campo, en este proceso no se discriminara por ningún motivo étnico, racial, preferencia sexual, económico ni de ningún tipo, privilegiando en todo momento la diversidad e inclusión.

IV.3. Alcances

4.9. Los derechos sociales que el programa social busca garantizar son los plasmados en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” en sus letras;

- A. Grupos de atención prioritaria;
- C. Derechos de las mujeres;

- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- E. Derechos de las personas jóvenes;
- F. Derechos de las personas mayores;
- G. Derechos de personas con discapacidad;
- H. Derechos de las personas LGBTTTI;
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- K. Derechos de las personas en situación de calle; y
- O. Derechos de las personas de identidad indígena

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. En este contexto, con el impulso de la participación e inclusión de la población a la que va dirigido el programa se fomenta la equidad social y la igualdad de género especificados por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y su Reglamento.

4.10. La trascendencia y éxito de este programa social, están directamente relacionados con la inclusión y acceso efectivos de la población a los servicios, actividades y acciones sociales que deriven de las políticas públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón, lo que representará una mayor participación de la ciudadanía.

4.11. Los efectos esperados a corto plazo de la implementación de este programa social tienen que ver con brindar y mejorar la atención ciudadana, integrar a la población objetivo a los servicios, actividades y acciones sociales con los que cuente la Alcaldía Álvaro Obregón. A largo plazo se contribuirá a generar una comunidad más participativa en la vida pública, así como proporcionar a los habitantes más desfavorecidos herramientas que les permitan mejorar su nivel y calidad de vida.

V. METAS FÍSICAS

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio de la primera fase en 2019 es de 70,500 habitantes de Álvaro Obregón, que vivan preferentemente en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2. Dado que el programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad su ámbito de acción socio-territorial queda delimitado de manera preferencial a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía. La delimitación territorial del programa es de 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de acuerdo con datos publicados por SIDESO en el año 2010.

5.3. Como parte de las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2019 se ha establecido el brindar atención a 70,500 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, para que sean usuarias de los diferentes servicios que ofrece la Alcaldía, a través del trabajo de 141 promotores sociales comprometidos con las tareas y actividades de desarrollo social bajo la supervisión de los seis coordinadores.

5.4. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en impulsar la equidad, cohesión e integración social, así como la participación activa de la sociedad y el mejoramiento a largo plazo de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población más desfavorecida contribuyendo al combate a la pobreza y marginación en la cual se encuentra buena parte de los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2019 es de \$7, 230,000.00 (siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto será utilizado para la beneficiar directamente a las 147 personas que fungirán como Promotores Sociales (facilitadores de los servicios) y a coordinadores zonales, quienes serán los encargados de la operación del programa.

6.2. El monto unitario anual por promotor (facilitador del servicio) es el siguiente:

El monto anual asignado a las 147 personas que colaboren en el programa de Promotores Sociales, es el siguiente:

6 Coordinadores Zonales: \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2019.

141 Promotores sociales: \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de marzo a diciembre de 2019.

Figura	Cantidad de personas	Percepción mensual	Meses a cobrar (marzo a diciembre 2019)	Monto Unitario Anual
Coordinadores Zonales	6	7,000	11	\$77,000.00
Promotores sociales	141	4,800	10	\$48,000.00

6.3. El costo estimado de operación de este programa es de \$7, 230,000.00 (siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.dao.gob.mx y redes sociales de la Alcaldía, así como en periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

7.2. En el territorio, el programa social se difundirá, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles oficiales asignados a la Alcaldía, a través de los coordinadores Zonales, promotores sociales, líderes y representantes vecinales entre otros medios.

7.3. Para solicitar información sobre este programa social se puede acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicándose al número telefónico 52-76-68-57, así como en los sitios o página de Internet www.dao.gob.mx.

7.4. En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. A continuación se expresan los principales criterios de selección de las personas que será usuarias de las diversas acciones que ofrezca el programa social, así como los criterios de selección para las personas interesadas en colaborar con la implementación del mismo.

a) Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones institucionales que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Acudir a los lugares donde se dé información o se desarrollen los servicios, actividades o acciones sociales que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Los requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores Zonales o Promotores Sociales son:

Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.

Ser mayor de edad.

No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.

No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.

Tener disponibilidad de horario, máximo 40 horas semanales, conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.

Tener estudios de licenciatura, preferentemente. (Coordinador Zonal)

Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente. (Promotores sociales)

Tener experiencia en manejo de grupos. (Coordinador Zonal)

7.6. Documentación

a) Para los habitantes de esta Alcaldía que quieran ser usuarios de algún servicio, participar en una actividad, o inscribirse en alguna acción social, deberá cumplir con los requisitos y documentación establecida.

b) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor social (facilitador del servicio), deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección de Desarrollo General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, durante el periodo del 11 al 15 de febrero de 2019.

Asimismo deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple y en formato digital para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo:

Solicitud de ingreso al programa.

Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

Acta de nacimiento.

Clave Única de Registro de Población. (CURP)

Comprobante de estudios. (Cédula profesional, título profesional o carta pasante para Coordinador Zonal; certificado de bachillerato (Promotores).

Dos fotografías tamaño infantil.

Las actividades a desarrollar dentro del programa social por parte de los Coordinadores Zonales así como los Promotores sociales son:

Atender a la población en los diversos eventos o servicios que se realicen en materia social.

Acudir y realizar las actividades que las áreas encargadas de operación de los eventos o servicios, así como de las acciones sociales les indiquen.

Acudir a territorio para la atención de la población.

Realizar los informes que le soliciten las áreas correspondientes.

Apoyar en la generación de datos, información y demás funciones administrativas que se requieran con motivo de la implementación de este programa.

Acudir a las instalaciones o centros indicados por las áreas con la finalidad de dar pláticas, talleres o cualquier actividad que se requiera en la atención a la población.

Realizar la captura de datos e información que se genere dentro de los servicios, actividades y acciones sociales.

Invitar a la población a la participación en las actividades desarrolladas de índole social.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.8. De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.dao.gob.mx y redes sociales de la Alcaldía, así como en dos periódicos de circulación local.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Humano seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, serán los siguientes sin excepción:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
Orden de prelación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

7.13. Al ser un programa cuyo campo de acción se dirige principalmente a los habitantes de las zonas de muy bajo nivel de desarrollo social, se cuidará en todos los casos que los criterios y procedimientos de acceso sean en completo respeto a la no victimización.

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en ser beneficiarias de alguno de los programas sociales deberán realizar su registro en el lugar que se desarrollen las actividades o eventos, para lo cual se contará con formularios para llenado y registro.
- b) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor social, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, durante el periodo del 11 al 15 de febrero de 2019. No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios mediante los cuales se dará prioridad a la selección de una persona sobre otra para su inclusión en el Programa serán los siguientes:

Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa, a mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.

7.16. Las personas solicitantes como Coordinadores o Promotores podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 52-76-68-57.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía <http://www.dao.gob.mx>, a partir del 18 de febrero.

7.17. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

7.18. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como colaboradores, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haberla ingresado.

7.21. Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, en los que se reduce los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

7.22. Se procurará en la medida de lo posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para la población beneficiaria en la atención de este programa social no hay requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

7.23. Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión de este programa social de los coordinadores o promotores, los siguientes:

Requisitos de permanencia.

Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Dar un trato digno a la ciudadanía.

Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

7.24. Causales de baja.

No asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

No cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Otras que el área ejecutora determine.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo

con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado VII.2. en sus numerales 7.5 y 7.6 de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10.Col. Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

7.25. En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán solicitar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual será atendida en los primeros cinco días de haberla ingresado.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Para la población que desee ser usuaria en la atención de este programa social, se realizarán las acciones y gestiones necesarias para otórgales información de manera adecuada en los servicios, actividades, programas y/o acciones sociales, en los que acudan o se presenten.

Para el equipo de promotores, una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía www.dao.gob.mx

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

8.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación	Alcaldía Álvaro Obregón	Enero 2019
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	Dirección General de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Dirección General de Administración	Febrero 2019
Registro y recepción de documentos de las personas que colaborarán en la implementación de este programa (promotores)	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Febrero de 2019
Selección de las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Febrero de 2019
Capacitación de los promotores.	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Febrero de 2019
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Primeros siete días hábiles de cada mes (el apoyo se considera de marzo a diciembre de 2019 para promotores y de febrero a diciembre para coordinadores)
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Marzo-diciembre de 2019
Informes de las personas que colaboran en este programa social	Coordinador Zonal y Promotores	Marzo-diciembre de 2019
Personas interesadas en la información y en la atención que requieran sobre los servicios, actividades y acciones sociales con los que cuenta la Alcaldía	Dirección General de Desarrollo Social y Humano y promotores sociales.	Marzo-diciembre 2019

8.3. Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: Pláticas, talleres, cursos, encuentros, foros sobre los diversos temas y modalidades de violencia de género, derechos de las mujeres, asimismo se proporcionará materiales de difusión, relacionados con estos temas y material con respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante respaldos fotográficos e informes de actividades.

8.10. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano establecerá un monitoreo mensual en el que le permita analizar el desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

8.11. Los informes mensuales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

9.1. La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

9.2. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

10.2. Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

10.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

11.4. Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en los programas sociales, acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Participación Ciudadana en zonas de bajo y bajo índice de desarrollo social.	Número de servicios y actividades realizadas/número de personas atendidas.	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

Propósito	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de servicios y actividades realizadas y número de Personas atendidas	Eficacia	Solicitud de Demanda Ciudadana.	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Componentes	Atención a la población en las acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	Cobertura territorial	Número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Personas	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades y acciones sociales	100 %
Actividades	Cuantificar los servicios, actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de gobierno	Número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Persona	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Suspensión de servicios o actividades y acciones sociales	100 %

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

12.1. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

12.2. La modalidad de participación social será de información y de consulta

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad	Implementación y Evaluación	Individual o colectiva	Información y Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

13.1. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

13.2. El presente programa “Promotores del Desarrollo Social” destina personal que coadyuva en la implementación y operación de acciones sociales arriba señaladas, con lo cual complementa y colabora en las diversas actividades de cada una de ellas.

13.3. Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía durante el ejercicio 2019 de la presente administración.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

14.1. Este programa social fue aprobado en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha ----- de enero de 2019 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de facilitadores sociales, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
 - a) Área;
 - b) Denominación del programa;
 - c) Periodo de vigencia;
 - d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - i) Mecanismos de exigibilidad;
 - j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - l) Formas de participación social;
 - m) Articulación con otros programas sociales;
 - n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
 - ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
 - o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
 - p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal. Que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

16.1. La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal

fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

16.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019

(Firma)

Layda Sansores San Román
Alcaldesa Álvaro Obregón
